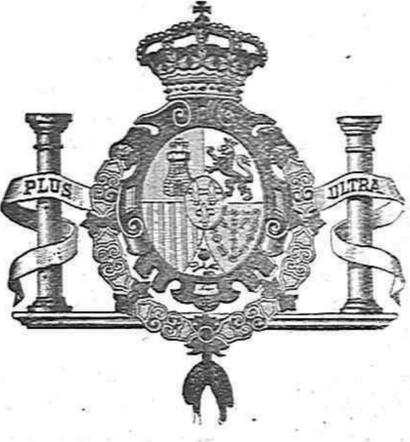


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Sección provincial de Economía.

MAIZ

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 26 del corriente mes, se inserta la siguiente Real orden del Ministerio de Economía Nacional:

Núm. 327.

Ilmo. Sr.: Por el Real decreto de 24 de los corrientes, publicado en la *Gaceta de Madrid* de esta fecha se declara en vigor la partida 1.340 del Arancel de Aduanas, con las modificaciones introducidas por el artículo 1.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 9 de Julio de 1926, modificación que, asimismo, alcanza a la nota 84 bis, afecta a la expresada partida, en cuya nota se previene que, cuando por notarias insuficiencias de la producción nacional de maíz, granos, semillas o subproductos destinados a la alimentación del ganado, en apropiada compensación de unos con otros, sea conveniente la importación de maíz extranjero con derecho más reducido del señalado genéricamente en la repetida partida, en favor de la ganadería y sin perjuicio de la agricultura, el Gobierno establecerá los cupos de importación necesarios y sus derechos, con indicación de los países origen, oyendo previamente la opinión de los elementos productores interesados, tanto de la agricultura como de la ganadería y de la industria.

El Gobierno estima preciso conocer previamente las opiniones de los organismos y elementos interesados, para, en vista de las mismas y en atención, también, a las múltiples peticiones recibidas en este Ministerio, ya en favor o en contra de la importación de maíz, apreciar si hubiera llegado el momento de adoptar las determinaciones a que hace referencia la nota 84 bis ya mencionada.

Y en su consecuencia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º En el improrrogable plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, que terminará el 4 de Septiembre próximo, vendrán obligados a cumplir con lo prevenido en la referida nota 84 bis, afecta a la partida 1.340 del arancel en vigor, presentando los informes oportunos en la Sección Central de Abastos, de este Ministerio, los organismos siguientes: Cámaras

Oficiales Agrícolas de todas las provincias; Asociación de Agricultores de España; Asociación General de Ganaderos; Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; Cámaras Oficiales de Industria y Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

2.º Que se invite a las Confederaciones, Asociaciones, Sindicatos, entidades y demás elementos productores interesados, tanto de la agricultura como de la ganadería y de la industria, para que, con carácter voluntario, y en el plazo y forma señalados en el número anterior, emitan también los informes que consideren oportunos sobre el particular.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1930.—Rodríguez de Viguri.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que las entidades interesadas a que se refiere la anterior Real orden, envíen en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserta en dicho periódico oficial la citada Real orden; esperando de los señores Alcaldes la comuniquen inmediatamente a las entidades interesadas para su inmediato cumplimiento.

Zamora 27 de Agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor y del Pino.

Reses mostrencas.

En poder del vecino de esta capital D. Raimundo Rodríguez, con domicilio en la calle de Buscarruidos, se halla depositada una cerda sin dueño conocido, cuyas señas son: unos cuatro meses de edad, blanca con dos manchas negras, rabo blanco y negro y «cheposa».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 25 de Agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador con fecha de hoy se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 44, correspondiente al día 11 de Abril último, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Mahide, en su anejo de Las Torres de Aliste, con motivo de las obras de construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y no habiéndose presentado dentro del plazo señalado al efecto reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosamente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosamente y 20 de esta última; advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la citada Ley, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 21 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-2421

Servicio Agronómico-Catastral de Zamora

ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Andavías, Almaraz, Carrascal y Cazorra, que los apéndices al padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público durante ocho días por las Juntas periciales de dichos pueblos, pudiendo presentar ante la misma las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 20 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2450

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Benegiles y Cerecinos del Carrizal, que los apéndices al padrón de la contribución por rústica para el próximo ejercicio, se hallan expuestos al público durante ocho días por las Juntas periciales de dichos pueblos, pudiendo presentar ante la misma las reclamaciones que estimen pertinentes, siempre que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Zamora 25 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala. R-2463

MINISTERIO DE HACIENDA

SERVICIO DE ESTADÍSTICA CATASTRAL

PROVINCIA DE ZAMORA

Contribución territorial: Riqueza Rústica: Avance Catastral

EJERCICIO DE 1931

Registros Fiscales de Rústica aprobados hasta 30 de Junio de 1930

Municipios	Beneficio líquido o riqueza imponible	CONTRIBUCION	
		Cuota Te-oro Recargo 16 por 100. Coeficiente	16 0/10 22 24 18 24
Abezames	74.682'15	12.128'38	
Aspariegos	194.890'43	31.650'25	
Algodre	60.105'25	9.761'09	
Almaraz	86.178'59	13.979'16	
Andavías	72.177'17	11.721'57	
Arcenillas	62.674'26	10.178'30	
Aarquillinos	77.929'93	12.655'82	
Benegiles	114.342'08	18.569'15	
Belver de los Montes	219.148	35.589'64	
Bustillo del oro	79.820'08	12.962'78	
Carrascal	23.679'75	3.845'59	
Casaseca de Campeán	72.194'64	11.724'41	
Casaseca de las Chanas	79.336'64	12.884'27	
Cazurra	40.445'22	6.580'30	
Cerecinos del Carrizal	74.209'63	12.051'64	
Coreses	190.877'66	30.998'53	
Corrales	121.745'54	19.771'48	
Cubillos	91.665'43	14.886'46	
Castronuevo	213.721'82	34.708'42	
Cañizo	140.810'72	22.867'66	
Cotanes	62.135'50	10.090'81	
Entrala	50.154'39	8.145'08	
Fresno de la Rivera	37.274'88	6.053'44	
Fuenteseca	63.738'48	10.351'13	
Fontanilla de Castro	59.303'62	9.630'91	
Gema	109.746'90	17.822'90	
Gallegos del Pan	54.354'11	8.827'11	
Graña de Moreruela	89.330'20	14.507'22	
Hiniesta (La)	93.279'42	15.148'58	
Jambrina	84.414'80	13.708'96	
Malva	139.184'13	22.603'50	
Matilla la Seca	40.249'21	6.536'47	
Morales de Toro	199.081'48	32.330'83	
Madridanos	186.482'51	30.284'76	
Molacillos	118.184'90	19.193'23	
Monfaracinos	91.405'91	14.844'32	
Montamarta	164.537'60	26.720'91	
Moraleja del Vino	133.412'84	21.666'24	
Morales del Vino	95.764'64	15.552'17	
Moreruela Infantones	84.184'73	13.671'60	
Muelas del Pau	49.674'83	8.067'19	
Manganeses Lampreana	198.796'37	32.284'53	
Palacios del Pan	106.087'06	17.228'54	
Pajares	144.769'99	23.510'65	
Peleas de abajo	68.220'07	11.078'94	
Perdigón (El)	67.003'55	10.881'38	
Piedraita de Castro	84.030'07	13.646'48	
Pontejos	25.015'83	4.062'57	
Peleagonzalo	53.729'42	8.725'66	
Pinilla de Toro	80.421'10	13.060'39	
Pobladura Valderaduey	54.211'90	8.804'01	
Pozoantiguo	171.437'60	27.841'47	
Quintanilla del Monte	91.071'05	14.789'94	
Quintanilla del Olmo	45.703'84	7.422'30	
Revellinos	83.191'43	13.510'29	
Riego del Camino	60.205'67	9.777'40	
Roales	55.131'76	8.953'39	
San Cebrián de Castro	126.661'47	20.569'83	
San Marcial	51.062'87	8.292'61	
San Pedro la Nave	63.943'60	10.384'44	
S. Martín Valderaduey	92.266'18	14.984'03	
Sanzoles	125.117'75	20.319'12	
San Agustín	66.093'22	10.733'54	
Tardobispo	68.259'26	11.085'30	
Torres del Carrizal	123.326'03	20.028'15	
Tuda y Enillas	64.221'18	10.429'52	
Togarabuena	145.973'43	23.706'09	
Tapioles	111.580'62	18.120'69	
Toro	131.707'47	184.288'67	
Villamayor de Campos	155.745'48	25.293'11	
Villardigá	71.166'41	11.557'42	
Villarrín de Campos	165.994'03	26.957'43	
Vega de Villalobos	66.718'02	10.835'01	
Villalba la Lampreana	119.329'53	19.379'12	

Valcabado	79.400'09	12.894'57
Villanueva del Campo	61.018'33	9.909'38
Villaralbo	138.593'69	22.507'62
Villaseco	57.039'45	9.263'20
Valdefinjas	44.768'33	7.270'38
Verdemarbán	213.516'94	34.675'19
Venialbo	156.846'69	25.471'90
Villalonso	75.405'94	12.245'92
Villalazan	79.694'89	12.942'45
Villavendimio	104.251'31	16.930'41
Villardondiego	133.009'72	21.600'77
Villalube	139.148	22.597'64
Zamora	549.319'22	89.209'44

Total general... 10.069.810'93 1.635.337'29

Zamora 25 de Agosto de 1930. — El Ingeniero Jefe, Francisco Zabala.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos comprendidos en la precedente relación.

Zamora 25 de Agosto de 1930. — El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA provincia de Zamora.

3.ª zona de Zamora. — Recaudación ejecutiva

Contribución Territorial. — Pueblo de Benegiles.

Presupuestos 1926, 1927, 1928 y 1929.

Don Tomás Esteban Pérez, Recaudador de la 3.ª zona de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo de apremio contra varios deudores de este término municipal por contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 10 de los corrientes, la siguiente

Providencia acordando el embargo inmuebles. — No habiendo satisfecho los deudores a quienes se refiere este expediente en los plazos que determinan los artículos 81 y 83 del Estatuto de recaudación de apremios del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928; la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el recargo del 20 por 100 como único grado, y no habiendo cumplido los respectivos deudores con lo que dispone el artículo 153 del referido Estatuto, notifíquese a los mismos la anterior providencia según dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto. Y careciendo de bienes, muebles y semovientes, procédase a la traba de los inmuebles que constan de la designación hecha por el señor Ingeniero Jefe del Servicio del Avance Catastral.

Los deudores a quienes se refiere la anterior providencia con expresión de sus débitos y fincas que se les embargan, son las que a continuación se detallan.

Herederos de Tomás Enríquez. Pastizal de 3.ª en el polígono 22, parcela 23, al sitio Ladero Sapo, de 67 áreas 8 centiáreas: linda al N. con Nicolás Serrano, S. Paulino Chillón, E. Casiano Enríquez y O. Juan Blanco.

Riqueza imponible 1'51 pesetas.

Ramón Argosa Argosa. — Pastizal de 3.ª, polígono 20, al Teso del Calvario, de 82 áreas 92 centiáreas: linda al N. con Patricio Arenal, Sur con Adrián Manteca, E. Antonio del Valle y O. Antolín Gómez.

Riqueza imponible 1'19 pesetas.

Herederos de Angel Alvarez. Cereal de 3.ª en el polígono 11, a la carretera, de una hectárea 35 áreas 64 centiáreas: linda al N. Marceliano del Valle, al S. con Marquesa de San Felices, E. Nieves G. Santos y al O. Modesto Arenal.

Líquido imponible 70'73 pesetas.

Ramón López Largo. — Cereal de 7.ª en el polígono 20, al pago de Machuelas, de 8 áreas, 82 centiáreas: linda al N. Primitivo Enríquez, Sur Leovigildo Martín, al E. José María Fernández y al O. con Carlos Manzano.

Riqueza imponible 1'61 pesetas.

Fidel Manzano Miguel. — Cereal de 4.ª en el polígono 23, al pago de los Carboneros, de una hectárea 3 áreas 61 centiáreas: linda al N. con el mismo Fidel, S. con Benita Gómez, al E. Juan Manuel Enríquez y al O. con José Ramón Miguel.

Riqueza imponible 38'27 pesetas.

Pueblo de Jambrina.

Presupuestos 1926, 27, 28 y 1929.

Peregrín Albarrán (Gema). — Cereal de 5.ª al pago los Mancones, polígono 6, de 14 áreas 12 centiáreas: linda al N. con tesoro de Gema, E. el mismo, S. Tomás Salvador y O. el mismo.

Riqueza imponible, 6'06 pesetas.

Teodoro de la Aldea (Avedillo). — Viña de 6.ª en el polígono 20, a las Cuadras, de 8 áreas 77 centiáreas: linda al N. Manuel Fernández, E. Pantaleón Cabrero, S. tesoro Santa Clara de Avedillo y O. el mismo.

Riqueza imponible, 6'23 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 6'32 pesetas.

Herederos de Antonio Amigo. — Cereal de 7.ª a los Cordadales, polígono 20, de 79 áreas: linda al N. Clemente Amigo, E. Silvestre Salazar, S. Francisco Rodríguez y O. tesoro Santa Clara de Avedillo.

Líquido imponible, 25'28 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 38'02 pesetas.

Dionisio Amigo (Avedillo). — Cereal de 3.ª a la raya Avedillo, de 31 áreas 90 centiáreas: linda al N. Ladislao Lorenzo, E. Felipe Corrado, S. tesoro Santa Clara de Avedillo y O. Ladislao Lorenzo.

Líquido imponible, 26'47.

Débitos, recargos y costas: 28'08 pesetas.

Herederos de Vicente Amigo (Avedillo). — Cereal de 9.ª al tesoro de la Cruz, polígono 25, de 5 áreas 60 centiáreas: linda al N. Antonio Campo, E. Juan Melado, S. Ezequiel Calvo y O. Antonio Campo Hernández.

Riqueza imponible, 1'38 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 6'59 pesetas.

Tomás de Anta Pérez (Piñero). — Cereal al Monte, polígono 22, de una hectárea, 5 áreas 38 centiáreas: linda al N. Juan de Anta, E. el mismo, S. Faustina Leirado y O. Serafina Cabrero.

Líquido imponible, 23'18 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 210'72 pesetas.

Luisa Bailón Martín. — Una tierra a los Infierros, polígono 7, de 44 áreas 8 centiáreas: linda al N. Mateo Herrero, E. Eulogio Herrero, S. Juan García y O. Gregorio Cabrero.

Líquido imponible, 11'90 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 6'87 pesetas.

Luisa Bailón Hernández. — Una viña a la Rodería de las Cuadras, polígono 20, de 62 áreas 67 centiáreas: linda al N. Lucila Herrero, E. camino Fuentespreadas, S. Emilio Gonzalo y O. Francisco González.

Riqueza imponible, 22'12 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 9'54 pesetas.

Herederos de Leonardo Calabaza. — Cereal de 1.ª a los Viñedos, de 11 áreas 54 centiáreas: linda al N. Francisco Gonzalo Domínguez, Este herederos de Leonarda Calabaza, S. Francisco Rodríguez y O. Francisco Gonzalo Domínguez.

Líquido imponible 1'85 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 8'37 pesetas.

Antonio Campo Hernández (Peleas). — Cereal de 8.ª en el polígono 22, al Monte, de 23 áreas 43 centiáreas: linda al N. Amador Cabrero, Este Julián Jambrina, S. Fausto Zapata y O. Luis Morales.

Líquido imponible 6'33 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 97'34 pesetas.

Herederos de Cesárea Campo Hernández. — Una viña en el polígono 23, al pago la Sacristana, de 8 áreas, 23 centiáreas: linda al N. Esteban Sanmillán, E. Lázaro Campo, S. Julián Jambrina y O. Severiano Campo.

Líquido imponible 2'39 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 10'58 pesetas.

Manuel Campo (El Piñero). — Cereal de 8.ª al Teso de la Cruz, en el polígono 25, de 50 áreas 50 centiáreas: linda al N. herederos de Vicente Amigo, E. Dionisio Martín, S. Ildefonso Alejandro y O. Antonio Campo.

Débitos, recargos y costas: 15'78 pesetas.

Tomás Casaseca Calvo. — Una viña de 5.ª a los Mancones, de 20 áreas, 19 centiáreas: linda al N. y E. desconocidos, S. Jesús Calvo y O. con Narsiso Jambrina.

Débitos, recargos y costas: 55'13 pesetas.

Felipe Corrado (Corrales). — Una tierra a la raya Avedillo, polígono 26, de 78 áreas 31 centiáreas: linda al N. Ladislao Lorenzo, E. el camino, S. Teso Santa Clara Avedillo y O. Dionisio Amigo.

Débitos, recargos y costas: 55'13 pesetas.

Pedro Delgado. — Cereal de 5.^a a los Mancones, de 34 áreas 62 centiáreas: linda al N. Jesús Calvo, E. y S. Pedro Delgado y O. Leonardo Casaseca.

Riqueza imponible 14'54 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 30'72 pesetas.

Manuel Fernández Cabrero. — Cereal de 8.^a al Campanario, polígono 20, de 70 áreas 22 centiáreas: linda al N. Municipio, E. el mismo, S. Marcelino Benito y O. herederos de María.

Débitos, recargos y costas: 20'97 pesetas.

Juan Fernández. — Una tierra a la raya de Gema, polígono 6, de 34 áreas 62 centiáreas: linda al N. con Casimiro Hernández, E. desconocidos, S. Juan Fernández y O. Manuel Iglesia.

Líquido imponible 5'51 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 7'73 pesetas.

Herederos de Raimundo García. — Tierra a las Llamas, polígono 7, de 17 áreas 63 centiáreas: linda al N. Eulogio Herrero, E. Juan García, Sur Agustín de Anta y O. Juan García Martín.

Riqueza imponible 2'82 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 11'15 pesetas.

Herederos de Victoriano González (Eloy Rivera). — Una tierra a los Mancones, polígono 6, de 34 áreas 62 centiáreas: linda al N. Soledad Rivera, E. Antonio Fernández, S. Lucila Herrero y O. Andrés Martín.

Líquido imponible 7'62 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 8'27 pesetas.

Ambrosio Hetnández Arias. — Una tierra de 8.^a a la Mora, polígono 7, de 49 áreas 95 centiáreas: linda al N. camino Sanzoles, E. Braulio Martín, S. Vicente Valencia y O. Braulio Martín.

Líquido imponible 16'31 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 50'95 pesetas.

Andrés Hernández. — Una tierra a los Mancones, de 43 áreas 28 centiáreas: linda al N. Fidel Martín, E. desconocidos, S. Peregrín Albarrán y O. desconocidos.

Riqueza imponible, 27'27 pesetas.

Débitos, recargos y costas, 28'68 pesetas.

Ángel Hernández García. — Una tierra de 5.^a a la raya de Avedillo, polígono 20, de 23 áreas 41 centiáreas: linda al N. Ladislao Lorenzo, E. Eulogio Herrero, S. Eloy Monforte y O. María Andrés Amigo.

Líquido imponible, 9'83 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 10'77 pesetas.

Casimiro Hernández (Gema). — Viña de séptima a la raya de Gema, de una hectárea, 3 áreas 87 centiáreas: linda al N. desconocidos, E. Valentín Alejandro, S. desconocidos y O. Atilano Merchán.

Líquido imponible, 44'66 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 40'52 pesetas.

Herederos de Francisco Hernández (Gema). — Una tierra a los Mancones, polígono 6, de 69 áreas 24 centiáreas: linda al N., S., E. y O. el mismo.

Riqueza imponible 32'28 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 32'02 pesetas.

Gaspar Hernández (Gema). — Una tierra a los Mancones, de 17 áreas 32 centiáreas: linda al N. Peregrín Albarrán, E. y S. desconocidos y O. Manuel Iglesias.

Riqueza imponible, 5'54 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 4'78 pesetas.

Luis Hernández (Gema). — Viña de 7.^a a la Sacristana, polígono 23, de 35 áreas 69 centiáreas: linda al N. Tomás Benito, E. Julio Ramos, S. Manuel Jambrina y O. Tomás Benito.

Líquido imponible 15'35 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 8'97 pesetas.

Herederos de Teodosio Hernández (Gema). — Erial de 2.^a a Gallegos, polígono 21, de 8 áreas 79 centiáreas: linda al N. Crispulo de San Restituto, E. Valentín Alejandro, S. Manuel Jambrina y O. Gaspar Merchán.

Débitos, recargos y costas: 1'27 pesetas.

José Jambrina Delgado. — Una tierra de 7.^a a la Sacristana, polígono 23, de una hectárea 31 áreas 77 centiáreas: linda al N. camino Piñero, E. Josefina Gonzalo, S. Lázaro Campo y O. Tomás de Anta.

Riqueza imponible 47'44 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 33'29 pesetas.

Nicomedes Jambrina Albarrán (Gema). — Una tierra de 3.^a a los Mancones, polígono 6, de 17 áreas 32 centiáreas: linda al N. Teso de Gema, E. Tomás Salvador, S. José Jambrina y O. Manuel Jambrina.

Líquido imponible 14'38 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 17'39 pesetas.

Ezequiela López. — Una tierra de 8.^a al Monte, de 23 áreas 42 centiáreas: linda al N. Diego Marcos, E. Ezequiel Calvo, S. herederos de Celestino Miguel y O. Ildefonso Alejandro.

Riqueza imponible 6'32 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 6'27 pesetas.

Herederos de Manuel Lozano Fernández. — Una tierra al pago del Beneficio, de 23 áreas 47 centiáreas: linda al N. camino Gallegos, E. Rufino Lozano, S. Antonio Fernández y O. Joaquín Hernández.

Débitos, recargos y costas: 8'67 pesetas.

Feemín Lozano Herrero. — Una viña a los Cantadales, polígono 24, de 17 áreas 60 centiáreas: linda al N. Manuel Hernández, E. Justa Garrote, S. Estanislao de Castilla y O. Alejandro Jambrina.

Riqueza imponible 7'57 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 8'23 pesetas.

Manuel Lozano. — Una tierra de 4.^a a la Quemada, polígono 21, de un área 47 centiáreas: linda al N. Telesfora Fernández, E. Manuel Jambrina, S. Tránisto Hernández y O. Calzada Peñausende.

Riqueza imponible 0'93 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 7'68 pesetas.

Jenaro Lorenzo Calvo (Toro). — Una huerta de 3.^a a la Fuente, polígono 2, de 18 áreas 59 centiáreas: linda al N. Jesús Calvo, E. camino, Sur Josefa González y O. Lucila Ferrero.

Riqueza imponible 47'38 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 42'32 pesetas.

Gregorio Lorenzo Calvo. — Una pradera al Chausal, de 11 áreas 69 centiáreas: linda al Norte Jesús Calvo, E. Elías Cabrero, S. Gabriel Mena y O. Arroyo del Soto.

Riqueza imponible 10'40 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 12'15 pesetas.

Lucio Hernández (Gema). — Erial de 5.^a a Gallegos, polígono 21, de 41 áreas 7 centiáreas: linda al N. Municipio, E. Antonio Fernández Durán, S. Damián Lozano y O. Municipio.

Riqueza imponible 1'95 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 2'12 pesetas.

Jerónimo Margallo (Gema). — Una tierra a los Mancones, polígono 6, de 34 áreas 62 centiáreas: linda al N. Teso de Gema, E. el mismo, S. desconocidos y O. desconocidos.

Riqueza imponible 12'81 pesetas.

Débitos, recargos y costas 13'34 pesetas.

Herederos de Victoriano Martín (Gema). — Erial de 2.^a al pago de Gallegos, polígono 21, de 58 áreas 67 centiáreas: linda al N. José Amigo, E. Estanislao Castilla, S. Cándido Martín y O. Antonio Heruández.

Riqueza imponible 2'79 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 2'90 pesetas.

Alejandro Muñoz. — Una tierra en Valdelanede, polígono 22, de 96 áreas 59 centiáreas: linda al N. herederos de Celestino Miguel, E. José Jambrina, S. tierra del Municipio y O. José Jambrina.

Riqueza imponible 15'45 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 17'64 pesetas.

Herederos de Victoriano Pérez. — Una tierra de 7.^a a la Calzada, de 53 áreas 30 centiáreas: linda al N. Bernardino Cabrero, E. Patricio Rodríguez, S. José Guerra y O. herederos de Celestino.

Riqueza imponible 17'05 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 33'69 pesetas.

Herederos de Josefa Prieto. — Cereal de 1.^a al pago de la Sacristana, polígono 23, de 21 áreas 96 centiáreas: linda al N. Julio Ramos, E. Manuel Jambrina, S. José Jambrina y O. Manuel Jambrina.

Riqueza imponible 7'03 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 25'17 pesetas.

Ángel Regojo (Gema). — Una viña de 6.^a a la raya de Gema, polígono 6, de una hectárea 38 áreas 50 centiáreas: linda al N. Gabriel de Mena, E. Teso de Gema, S. Casimiro Hernández y O. Manuel Iglesias.

Riqueza imponible 98'34 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 87'15 pesetas.

Atilano Tejedor Hernández. — Una viña de 7.^a al pago de Gallegos, de 26 áreas 39 centiáreas: linda al N. Eugenio Roncero, E. Zacarías Martínez, S. Mamerto García y O. José Guerra.

Riqueza imponible 8'45 pesetas.

Débitos, recargos y costas 48'94 pesetas.

Hermenegildo Zamora (Gema). — Una tierra

a los Mancones, de una hectárea 3 áreas 87 centiáreas: linda al N. Andrés Hernández, E. desconocido, S. Gaspar Hernández y O. Manuel Iglesias.

Riqueza imponible 33'24 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 32'59 pesetas.

Antonio Zamorano (Avedillo). — Una tierra de 6.^a a Valconejo, polígono 19, de 46 áreas 53 centiáreas: linda al N. Anacleto Iglesias, E. Ladislao Lorenzo, S. Teso de Santa Clara y O. el mismo.

Riqueza imponible 17'22 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 5'34 pesetas.

Miguel Zamorano (Avedillo). — Una tierra de 7.^a a las Cuadras, polígono 20, de 52 áreas 67 centiáreas: linda al N. Ángel Bailón, E. Mamerto García, S. Teso Santa Clara y O. desconocido.

Riqueza imponible 16'85 pesetas.

Débitos, recargos y costas: 5'33 pesetas.

Remigio Zúñiga (Gema). — Una tierra de 7.^a a los Mancones, polígono 6, de 48 áreas, 28 centiáreas: linda al N. Andrés Hernández, E. desconocidos, S. Gaspar Hernández y O. Manuel Iglesias.

Débitos, recargos y costas, 14'45 pesetas.

Riqueza imponible, 13'85 pesetas.

José Fernández Fernández (Zamora). — Una tierra de 7.^a en el polígono, 21 al pago las Sardueñas, de 88 áreas: linda al N. Dionisio Martín, E. Marcelino Herrero, S. Mamerto García y O. Elías Cabrero.

Débitos, recargos y costas, 8'54 pesetas.

Riqueza imponible, 28'16 pesetas.

Numeriano Jambrina Calvo (Gema). — Una tierra al pago las Pesqueras, polígono 5, de una hectárea, 55 áreas 81 centiáreas: linda al N. Jesús Calvo, E. Leonardo Casaseca, S. Francisco Carrasco y O. Felipe Jambrina.

Débitos, recargos y costas, 45'85 pesetas.

Riqueza imponible, 47'65 pesetas.

Herederos de Casilda de la Rubia. — Una tierra de 7.^a al Teso de la Cruz, en el polígono 25, de 11 áreas 22 centiáreas: linda al N. Tomás Benito, E. Gaspar Merchán, S. herederos de Celestino Miguel y O. Diego Marcos.

Débitos, recargos y costas, 3'38 pesetas.

Riqueza imponible, 3'59 pesetas.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por ignorarse su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constar tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos; requiérase a los mismos por medio del presente que se fijará en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los respectivos deudores o acreedores en su caso, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 151 del mencionado Estatuto.

Librese los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Asimismo se les requiere para que en el plazo de tres días, presenten y entreguen en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, caso apercibimiento que de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Jambrina 7 de Diciembre de 1929.—El Recaudador, Tomás Esteban.

VILLABUENA DEL PUENTE

Propuesto por la Comisión municipal permanentemente un suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villabuena del Puente 13 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Pablo Amigo. R-2413

Audiencia Territorial de Valladolid

Don José Anguita Sánchez, Secretario de Gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que los solicitantes a los cargos de Fiscales municipales y sus suplentes pertenecientes a los Municipios de la provincia de Zamora en que ha de hacerse efectiva la renovación en 1.º de Enero de 1931, son los siguientes:

Partido de Alcañices.

Rábano de Aliste.

Casimiro Fernández Mezquita.
Paseual Poyo Mateos.

San Vitero.

Jacinto Esteban Rodríguez.

Tábara.

Laureano Ballester Franco.
Juan Clemente Fernández.

Trabazos.

Pedro Lozano de la Iglesia.
Juan Terrón Domínguez.
Nicolás Cañedo García.
Pedro Morais Román.

Villanueva de las Peras.

Antonio Carnero García.

Villarino tras la Sierra.

Abdón Lorenzo.

Viñas.

Ángel Alonso Carballés.

Partido de Benavente.

Pozuelo de Vidriales.

Anastasio Pérez Torres.

Rosinos de Vidriales.

Esteban Seijas Simón.

San Pedro de la Viña.

Pedro Riesco Delgado.

Santa Cristina.

Modesto Chaves Barrios.

Vega de Tera.

Antonio Fuentes Sejas.

Villabrázaro.

Leoncio Horas Sobejano.

Villanazar.

Pedro Martínez García.

Partido de Bermillo de Sayago.

Peñausende.

Luis Mateos Pascual.

Villamor de Cadozos.

Antonio Gaita Alejo.

Miguel Andrés Mielgo.

Partido de Puebla de Sanabria.

Puebla de Sanabria.

Agapito San Román San Román.

San Justo

Manuel López Pérez.

Ungilde.

Raimuudo González Ferrero.

Partido de Toro.

Sanzoles.

Bernardo Salvador Berceruelo.

Manuel Colino González.

Vezdemarbán.

León Delgado Lorenzo.

Miguel Hidalgo Coca.

Villardondiego.

Julián Gamazo del Teso.

Villavendimio.

Silverio José González Prieto.

Partido de Zamora.

Moreruela de los Infanzones.

Andrés Prieto Acevedo.

Piedrahita de Castro.

Fernando Arias Enriquez.

San Cebrián de Castro.

Federico R. Robles Escudero.

Villamor de los Escuderos.

José Laso Díez.

Tomás López Casaseca.

Villanueva de Campeán.

Federico Rodríguez de la Fuente.

Lo que se publica de orden del Excelentísimo Sr. Presidente, a los efectos de la regla 3.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 25 de Agosto de 1930. — José Anguita Sánchez. R-2465

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Durante los diez primeros días del mes de Septiembre próximo, tendrá lugar la recaudación del tercer trimestre del repartimiento general sobre utilidades y aprovechamiento de pastos de este término municipal y actual ejercicio, en casa del Recaudador Higinio Prieto, durante cuyo plazo pueden satisfacer sus cuotas los contribuyentes en ellos comprendidos; advirtiéndose que pasado el día 10 incurrirán los morosos en el único grado de apremio, consistente en un 10 por 100 hasta fin del mes referido y 20 por 100 transcurrido este; sin más requerimientos ni avisos.

Moreruela de los Infanzones 18 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Martín Bordel.

Don Martín Bordel Salvador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.

Hago saber: Que en la relación de los descubiertos presentada por el Recaudador de arbitrios municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al primer semestre del actual año y año anterior de 1929 por repartimiento general de utilidades y aprovechamiento de pastos comunales, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia. Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la anterior relación, cuyas cuotas corresponden al primer semestre del año actual y ejercicio anterior de 1929 del repartimiento general de utilidades y aprovechamiento de pastos comunales, dentro de los plazos señalados, quedan incursos en el recargo del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas; previniéndoles que de no efectuar el pago del principal y recargo expresado en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, incurrirán en el del 20 por 100, conforme determina la Instrucción de recaudación vigente; sin más requerimientos ni avisos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en Moreruela de los Infanzones a 18 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Martín Bordel. R-2401

PEÑAUSENDE

Como de procedencia desconocida y por orden de esta Alcaldía, se halla depositado en poder de Alejandro Calvo Corredera, de esta vecindad, un macho mular, capón, de tres años de edad, de siete cuartas y como siete dedos de alzada, pelo negro, cabeza acarnerada, hocico castaño, herrado de las cuatro extremidades, un poco corbejón, teniendo rodilleras en las manos y bien pisado, el cual en la noche del 11 para el 12 del actual apareció solo y extraviado en la era de pan trillar de Urbano Viñuela Bártulos, también de esta vecindad.

Lo que se hace público para conocimiento del dueño, el cual podrá presentarse a recogerlo, previo pago de los gastos ocasionados.

Peñausende 13 de Agosto de 1930. — El Alcalde, José García. R-2412

TARDOBISPO

Don Francisco Luengo de la Fuente, Alcalde Constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades de este Municipio correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en este término durante los días 27 y 28 de los corrientes por el Recaudador D. Cristóbal Alejo Izquierdo, cuya oficina estará situada en la Casa Ayuntamiento y permanecerá abierta durante las horas reglamentarias.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado, conforme a la instrucción vigente.

Tardobispo 20 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Francisco Luengo. R-2442

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Monfarracinos, año de 1930, por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanentes las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se cita, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Perilla de Castro, años de 1927, 1928 y 1929.
Villabrázaro, años de 1928 y 1929.

PRESUPUESTOS

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones y memorias de los presupuestos ordinarios para el año de 1931, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Rosinos de la Requejada, Fornillos de Fermoselle, Perilla de Castro, Casaseca de las Chanas, Vadillo de la Guareña, Cañizo, Asturias.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1931, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas.

Fuentelapeña.

BERMILLO DE SAYAGO

Don Carlos de Lara y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo a Lorenzo Velasco Ferrero (a) Milanero, de sesenta años, casado, barbero, natural de Fermoselle y vecino de la Muga y en ignorado paradero, procesado en el sumario número cincuenta y cinco del año actual de este Juzgado por el delito de violación, para que comparezca en término de diez días ante este mismo Juzgado para constituirse en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo intereso de las Autoridades y Agentes de la Policía judicial su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición de la Carcel de este partido.

Dado en Bermillo de Sayago a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta. — C. de Lara. — El Secretario, Cristóbal del Río. R-2407